



UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**
Barranquilla, Atlántico

ACUERDO N° 851-01
Agosto 22 de 2018

“Por el cual se adopta la política institucional de prevención y desestimulo del consumo de sustancias psicoactivas, alcohol, tabaco y sus derivados, cigarrillos electrónicos con o sin nicotina, en la comunidad académica de la Universidad Autónoma del Caribe”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Nacional, la Ley 30 de 1993, el literal b) del artículo 32 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria.

Que la Ley 30 de 1992 reconoce, entre otras prerrogativas, el derecho de las Instituciones de Educación Superior a darse y modificar sus estatutos.

Que la Constitución Política de Colombia consagra como derecho fundamental de los individuos el respeto a la vida, a la integridad personal y en su artículo 79, el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el hábito de fumar, la ingestión de bebidas alcohólicas y el consumo de psicofármacos, perjudican seriamente la salud de quienes lo practican y de quienes están en su entorno.

Que el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 9 de 1979 y el Decreto 1562 de 1984, indican que son deberes del Estado y de los habitantes del Territorio Nacional promover el bienestar colectivo y de la salud, velar por el saneamiento ambiental y proteger la integridad del espacio público y su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que la Ley General de Educación (Ley 115 del 94), es un instrumento legal, que establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en



